

Régimen de compensación: Responsables Sustitutos

Resolución General N° 5753/2025

Resolución General N° 5754/2025

C.P. Javier Lazcano

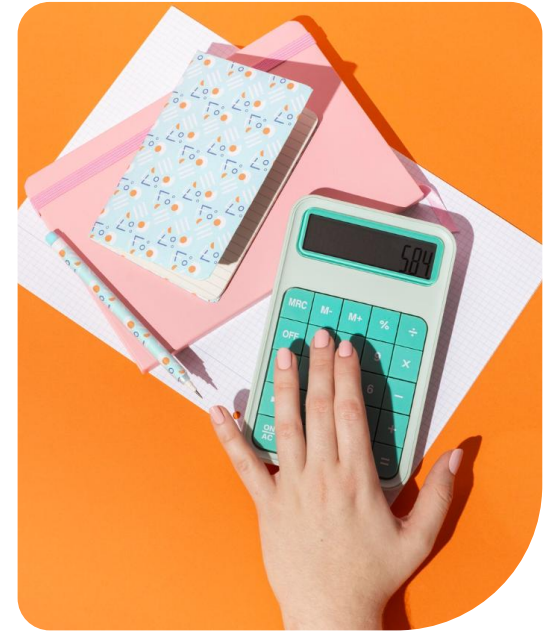
NOVEDADES RESPECTO COMPENSACIONES

- Dictamen Nro. IF-2025-81198813-APN-DNI#MEC

Compensación. Responsables sustitutos. 25/07/2025

- Resolución General 5753/2025 y 5754/2025. 04/09/2025

Procedimiento. Solicitud de compensación de saldos de impuestos.



¿Qué es una compensación?

- El Artículo 921 del Código Civil y Comercial argentino define la compensación como el modo en que, cuando dos personas son recíprocamente deudoras y acreedoras, sus obligaciones se extinguen hasta el límite de la deuda menor, operando como un "pago" con fuerza de tal. Esto significa que las deudas se anulan mutuamente, evitando trámites y costos innecesarios al no requerir un movimiento efectivo de fondos para saldar las obligaciones.



Diferencias entre Responsables

RESPONSABLE POR DEUDA AJENA

NO – Cumple Condición

Es responsable no realiza el hecho imponible pero son designados por la Ley para el pago del tributo.
(Art. 6 Ley 11.683) Ej. representante de una sociedad.



RESPONSABLE SUSTITUTO

SI - Cumple Condición

Es el responsable pasivo del tributo, aquel que realiza el presupuesto de hecho contemplado en la norma como generador de la obligación tributaria – hecho imponible
(Art. 5 Ley 11.683)

Responsable sustituto

- Aquel que debe liquidar y pagar la obligación tributaria en sustitución del contribuyente, liberando a éste de dicha responsabilidad, sin perjuicio del derecho a resarcimiento. (Acción de Regreso).
- En este caso, las sociedades actúan como responsables sustitutos reemplazando en la obligación tributaria a los contribuyentes (personas físicas y sucesiones indivisas), al liquidar e ingresar el impuesto sobre los bienes personales correspondiente a la tenencia de estas acciones.

¿Quién lo paga finalmente?



Las sociedades responsables del ingreso del gravamen – **LA SOCIEDAD DE LA LEY 19.550 QUE ESTAMOS LIQUIDANDO** - tendrán derecho a reintegrarse el importe abonado, incluso reteniendo y/o ejecutando directamente los bienes que dieron origen al pago – **SIGNIFICA QUE, QUIÉNES LOS PAGAN, SON LOS SUJETOS (VER FILMINA CONTINUACIÓN)**, por lo que, en la sociedad responsable del pago, no será un gasto deducible en Ganancias (no es impuesto propio de la sociedad).
Acción de regreso

¿Quiénes son los accionistas de las sociedades radicadas en el país, que deben pagar el impuesto?

	Personas físicas y Sucesiones Indivisas	Sociedades y otras Personas Jurídicas
Domiciliadas en el País	Sí	No se calcula impuesto por su participación – propósito es evitar la doble imposición.
Domiciliadas en el Exterior	Sí	Sí

Ley 23.966 Artículo a continuación del artículo Nro. 25 - (25.1)

Artículo...: El gravamen correspondiente a las acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley General de Sociedades ley 19.550, t.o. 1984 y sus modificaciones, cuyos titulares sean personas humanas y/o sucesiones indivisas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otra persona jurídica, domiciliada en el exterior, **será liquidado o ingresado por las sociedades regidas por esa ley** y la alícuota a aplicar será de cincuenta centésimos por ciento (0,50%) sobre el valor determinado de acuerdo con lo establecido por el inciso h) del artículo 22 de la presente norma.
El impuesto así ingresado tendrá el carácter de pago único y definitivo.

¿Cuáles son las sociedades regidas por la Ley de sociedades 19.550?



Sociedades extranjeras inscriptas en el país; Sociedades anónimas, incluidas las de participación estatal mayoritaria; Sociedades de responsabilidad limitada; Sociedades de economía mixta; Sociedades en comandita simple y por acciones; Sociedades de capital e industria; Sociedades colectivas; Sociedades de hecho, o irregulares, con objeto comercial; Fideicomisos no financieros.-

Se presume **sin admitir prueba en contrario**, que las acciones y/o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones, cuyos titulares sean sociedades, cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, empresas, establecimientos estables, *patrimonios de afectación o explotaciones, domiciliados, radicados o ubicados en el exterior, pertenecen de manera indirecta a personas físicas domiciliadas en el exterior o a sucesiones indivisas allí radicadas.-*

Antecedentes Jurisprudenciales

Recordemos que una cuestión controvertida de antigua data es la posibilidad de compensar el impuesto sobre los bienes personales, acciones y participaciones societarias por parte de las sociedades comerciales con saldos de libre disponibilidad propios.

Ello es así, dado que la **Administración Tributaria** rechaza la compensación, toda vez que considera que **el hecho imponible del tributo tiene por sujeto a los titulares de las acciones de la sociedad**, siendo la obligación de esta última la de liquidar e ingresar el gravamen en sustitución de aquellos.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación se expidió sobre el asunto en la causa “Rectificaciones Rivadavia SA” (CSJN 2011), en la cual sostuvo, en general, que en el caso del impuesto en cuestión el saldo deudor le pertenece a la sociedad, aunque como responsable sustituto. A posteriori otros fallos de **Cámara IRSA** (CNFed. Cont. Adm 2018) o **Cresud** (CNFed. Cont. Adm 2018) reafirman que **resulta procedente** que el tributo que se adeuda como responsable sustituto por el impuesto sobre los bienes personales -acciones y participaciones societarias- sea susceptible de ser compensado con saldos a favor de libre disponibilidad propios, **dado que se trata de un mismo sujeto en su carácter de titular pasivo de una deuda y titular activo de un crédito**. Adicionalmente, interpretó que la Administración Federal de Ingresos Públicos no puede, mediante una resolución general, limitar la propia compensación que dispone la ley de procedimientos tributarios.



COMPENSACIÓN
DE SALDOS

Posiciones doctrinarias – su evolución

- **Fallo CSJN 2011** “Rectificaciones Rivadavia” analizo la posibilidad de compensación contemplada en el art. 28 de la Ley 11.683. Al Respecto habilitó expresamente la compensación en tanto exista identidad subjetiva entre el titular pasivo de la deuda y el titular activo del crédito primera base del fallo.

CARACTERISTICAS DEL RESPONSABLE SUSTITUTO

- 1) Esta designado por Ley.
- 2) Los supuestos de responsabilidad no pueden ser creados ni dejados sin efectos por las partes.
- 3) El responsable esta obligado junto con el sujeto pasivo.
- 4) Su responsabilidad puede ser subsidiaria y solidaria.
- 5) La medida de la obligación es idéntica.
- 6) Acción de regreso (en el ámbito del Derecho Privado).

Como segunda base el fallo y no menos importante, interpreta que la RG (AFIP) 1658 considera a lo contribuyentes y responsables en sentido amplio, y al respecto ambos podrán compensar.

Modificación RG 1658

Texto anterior (RG 1658/2004)

- ARTICULO 1° - Los contribuyentes o responsables mencionados en el Artículo 5° de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, podrán solicitar la compensación de sus obligaciones fiscales -determinadas y exigibles- con saldos a su favor aun cuando éstos correspondan a distintos impuestos, de conformidad con el régimen que se establece en la presente resolución general.

Dicha compensación procederá en tanto los saldos deudores y acreedores pertenezcan, a la vez, a un mismo sujeto en su carácter de titular pasivo de su deuda impositiva y titular activo de su crédito contra el Fisco, y siempre que la autoricen las normas que rigen los gravámenes de que se trate.

Los responsables por el cumplimiento de deuda ajena y los responsables sustitutos a que se refiere el Artículo 6° de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, no podrán solicitar la compensación a que alude la presente.

Texto anterior (RG 5753/2025 – 04/09/2025)

- ARTICULO 1° - Los contribuyentes y/o responsables mencionados en el artículo 5° e inciso 2. del artículo 6°, ambos de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, podrán solicitar la compensación de sus obligaciones fiscales -determinadas y exigibles- con saldos a su favor aun cuando estos correspondan a distintos impuestos, de conformidad con el régimen que se establece en la presente resolución general.

Dicha compensación procederá en tanto los saldos deudores y acreedores pertenezcan a un mismo sujeto en su carácter de titular pasivo de su deuda impositiva y titular activo de su crédito contra el Fisco, y siempre que la autoricen las normas que rigen los gravámenes de que se trate.

Posiciones doctrinarias – su evolución

- **Dictamen Dirección Nacional de Impuesto Nro 81182096 (25/07/2025)** El Dictamen bajo análisis aclara que a pesar de que la Resolución General AFIP 1658/2004 en su artículo 1, prohíbe expresamente esta posibilidad para responsables sustitutos, la jurisprudencia mayoritaria de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal ha desestimado esa restricción por considerarla incompatible con la ley, citando fallos emblemáticos como los de “Cresud S.A.”, “ Caseros 3039” y “IRSA Inversiones y Representaciones S.A.”. También menciona que la Procuración General de la Nación se ha expedido en el mismo sentido.

Dirección Nacional de Impuestos concluye que, verificada la condición de deudor y acreedor en una misma persona —aun actuando como responsable sustituto—, la compensación es jurídicamente procedente.

Posiciones doctrinarias – su evolución

- **Resolución General 5753/2025 (04/09/2025)** Estableció la posibilidad de compensación a través del SCT en tanto :

Los saldos deudores y acreedores pertenezcan a un mismo sujeto en su carácter de titular pasivo de su deuda impositiva y titular activo de su crédito contra el Fisco, y siempre que la autoricen las normas que rigen los gravámenes de que se trate.

Posiciones doctrinarias – su evolución

- **Resolución General 5753 y 5754/2025 (04/09/2025)** Estableció la posibilidad de compensación a través del Sistema de Cuentas Tributarias en tanto :

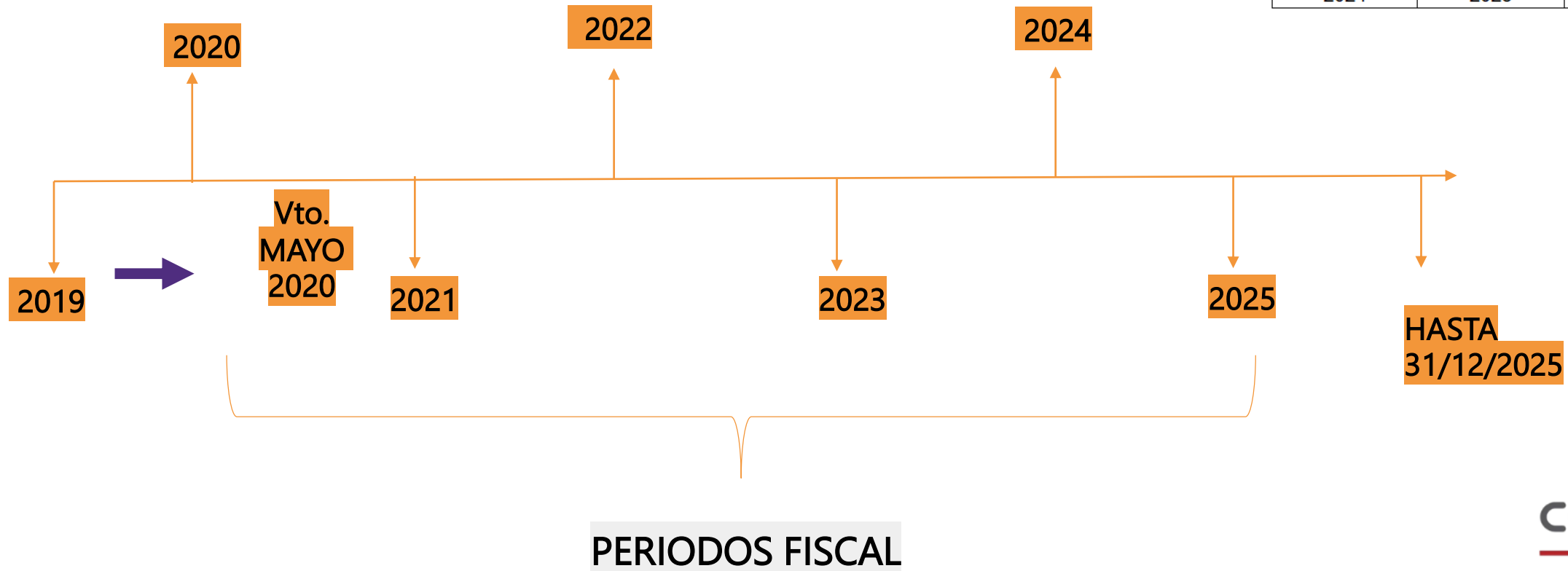
Saldos de libre disponibilidad originados en declaraciones juradas cuyos vencimientos para su presentación hubieran operado con antelación al 1° de enero del quinto año anterior a la fecha de presentación de la declaración jurada en la que se procure su cómputo

- a) Determinaciones de oficio.
- b) Declaraciones juradas originales, rectificativas destinadas a salvar errores de cálculo o errores materiales o bien, rectificativas que generen o incrementen los saldos de libre disponibilidad.
- c) Resoluciones administrativas o judiciales, dictadas en recursos o demandas de repetición pasadas en autoridad de cosa juzgada.

NOVEDADES RESPECTO COMPENSACIONES

EJ. SALDO A FAVOR DE GANANCIAS

UTILIZACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR			
Periodo Fiscal	Vencimiento DJ	Comienza	Prescribe
2019	2020	01/01/2021	01/01/2026
2020	2021	01/01/2022	01/01/2027
2021	2022	01/01/2023	01/01/2028
2022	2023	01/01/2024	01/01/2029
2023	2024	01/01/2025	01/01/2030
2024	2025	01/01/2026	01/01/2031



Paso a paso de un Caso Practico

ARCA Impuesto sobre los Bienes Personales: Sociedades y Participaciones	F. 899/A	Sello fechador de recepción	Firma	Carácter	CUIT o CUIL	Nº Verif	Hora
					30	027064	035030
					Año	0 Orig. / 1-9 Rect.	Establecimiento
					2021	Original	00
					Código de Actividad: 722000		Versión 7.0 R1
Apellido y Nombre o Denominación: GRUPO							
RESPONSABLE POR DEUDA AJENA: NO							
Detalle de Capital de Empresas o Explotaciones							
Total del Activo / Activo asignado a Sucursal de Empresas Extranjeras					2.739.643,21		
Total del Pasivo					2.059.896,58		
Patrimonio Neto					679.746,63		
Aportes de Capital					0,00		
Aumentos y Disminuciones de Capital verificados entre el cierre del ejercicio y el 31/12 del Periodo que se Liquida.							
Aumentos de Capital					0,00		
Disminuciones de Capital					0,00		
Detalle de Bienes correspondientes a Fideicomisos no Financieros							
Bienes situados en el país					0,00		
Bienes eventos o no alcanzados en el país					0,00		
Total de Bienes en el país					0,00		
Detalle de Accionistas / Socios o Fiduciarios							
Porcentaje de Capital en Acciones o en Cuotas Partes					0,00		
Total de Acciones					100.000,00		
Total de Participaciones					0,00		
Total de Cuotas Partes					0,00		
Determinación del Impuesto							
Base Imponible con Doble Imposición					0,00		
Base Imponible					679.746,62		
Alicuota					0,500		
Impuesto Determinado					3.398,73		
Saldo Periodo Anterior					0,00		
Saldo a favor ARCA previo al COPI					3.398,73		
Saldo a favor Contribuyente previo al COPI					0,00		
Total Pago a Cuenta Inversiones Inmobiliarias (COPI)					0,00		
Detalle de Pagos							
Total Pagos a Cuenta					0,00		
Saldo a favor ARCA					3.398,73		
Saldo a favor Contribuyente					0,00		



A pagar 3.398,73

¿ y ahora cómo compensamos?



A través del Sistema de Cuentas
Tributarias

SISTEMA DE CUENTAS TRIBUTARIAS

Información y control de obligaciones
fiscales.

Paso a paso de un Caso Practico

 **ARCA**

SISTEMA DE CUENTAS TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE



 **GRUPC S.A.**
ESTABLECIMIENTO 0
[Redacted]

Inicio / Selección

SALIR

ESTABLECIMIENTO

00 al 99

SALDO A FAVOR

\$ 848,71

USD 0,00

DEUDAS

\$ 10.738.544,42

USD 0,00

SELECCIONAR

Comenzá la compensación desde el origen o el destino indistintamente.

Selección

Compensaciones a confirmar 0

✓ Selección el origen

▼ GANANCIAS SOCIEDADES

Saldo a Favor de Libre Disponibilidad del Periodo

Total: \$ 848,70

Selección: \$ 0,00

▼ SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS

Saldo a Favor de Libre Disponibilidad del Periodo

Total: \$ 0,01

Selección: \$ 0,00

Créditos Especiales

Ingreso a la transacción de Utilización de Créditos Especiales

Regímenes Especiales

Ingreso a la transacción de Compensación de Regímenes Especiales

✓ Selección la deuda

▼ GANANCIAS SOCIEDADES

Total deuda: \$ 121.404,39

Selección: \$ 0,00

AGREGAR

▼ GANANCIA MINIMA PRESUNTA

Total deuda: \$ 400,00

Selección: \$ 0,00

AGREGAR

▼ IVA

Total deuda: \$ 10.613.341,30

Selección: \$ 0,00

AGREGAR

▼ BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES

Total deuda: \$ 3.398,73

Selección: \$ 0,00

AGREGAR

DESTINO MANUAL



Paso a paso de un Caso Practico

ARCA

SISTEMA DE CUENTAS TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE

GRUP S.A.
ESTABLECIMIENTO 0

?

Inicio / Selección

SALIR

ESTABLECIMIENTO

00 al 99

SALDO A FAVOR

\$ 848,71

USD 0,00

DEUDAS

\$ 10.738.544,42

USD 0,00

SELECCIONAR

Comenzá la compensación desde el origen o el destino indistintamente.

Selección

Compensaciones a confirmar 0

✓ Selección el origen

▼ GANANCIAS SOCIEDADES

Saldo a Favor de Libre Disponibilidad del Periodo

Total: \$ 848,70

Selección: \$ 848,70

Est.	Periodo.	Saldo a favor
✓ 0	20190000	\$ 848,70

▼ SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS

Saldo a Favor de Libre Disponibilidad del Periodo

Total: \$ 0,01

Selección: \$ 0,00

Créditos Especiales

Ingreso a la transacción de Utilización de Créditos Especiales

Regímenes Especiales

✓ Selección la deuda

DESTINO MANUAL

▼ GANANCIAS SOCIEDADES

Total deuda: \$ 121.404,39

Selección: \$ 0,00

AGREGAR

▼ GANANCIA MINIMA PRESUNTA

Total deuda: \$ 400,00

Selección: \$ 0,00

AGREGAR

▼ IVA

Total deuda: \$ 10.613.341,30

Selección: \$ 0,00

AGREGAR

▼ BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES

Total deuda: \$ 3.398,73

Selección: \$ 3.398,73

AGREGAR

✓ Est.	Periodo	Concepto	Subconcepto	Cta.	Vto.	Saldo	Compensar
--------	---------	----------	-------------	------	------	-------	-----------



Paso a paso de un Caso Practico

≡

ARCA

SISTEMA DE CUENTAS TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE

?

GRU, S.A.

ESTABLECIMIENTO 0

Inicio / Selección

SALIR

ESTABLECIMIENTO

00 al 99

SELECCIONAR

Comenzá la compensación desde el origen o el destino indistintamente.

ATENCIÓN

?

La obligación de destino esta vencida. ¿Querés cancelar también sus accesorios?

CONFIRMAR CANCELAR

GANANCIAS SOCIEDADES

Saldo a Favor de Libre Disponibilidad del Periodo

Est.	Periodo.	Saldo a favor
☐	0	20190000 \$ 0,00

GANANCIA MINIMA PRESUNTA

Total deuda: \$ 400,00

Selección: \$ 0,00 AGREGAR

SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS

Saldo a Favor de Libre Disponibilidad del Periodo

Total: \$ 0,01
Selección: \$ 0,00

IVA

Total deuda: \$ 10.613.341,30

Selección: \$ 0,00 AGREGAR

BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES

Total deuda: \$ 2.550,03

Selección: \$ 0,00 AGREGAR

Créditos Especiales

Ingreso a la transacción de Utilización de Créditos Especiales

Regímenes Especiales

Ingreso a la transacción de Compensación de Regímenes Especiales

☐	Est.	Periodo	Concepto	Subconcepto	Cta.	Vto.	Saldo	Compensar
☐	0	20210000	DECLARACIÓN JURADA	DECLARACIÓN JURADA	0	23/06/2022	\$	\$ 0,00

Compensaciones agregadas a confirmar.
Podés seguir seleccionando

Paso a paso de un Caso Practico

[Inicio](#) / [Selección](#) SALIR

ESTABLECIMIENTO 00 al 99	SALDO A FAVOR \$ 0,01 USD 0,00	DEUDAS \$ 10.739.803,28 USD 0,00	SELECCIONAR Comenzá la compensación desde el origen o el destino indistintamente.
---	---	---	---

✓

Inicio

2

Seleccionar

3

Confirmar

4

Comprobante

Selección

Compensaciones a confirmar 1

Paso a paso de un Caso Practico

ESTABLECIMIENTO

00 al 99

SALDO A FAVOR

\$ 0,01

USD 0,00

DEUDAS

\$ 10.739.803,28

USD 0,00

CONFIRMAR

Tené en cuenta que pod

agregar mas compensa

antes de confirmar.

Inicio

Selección

3

4

Selección

Compensaciones a confirmar 1

Total a compensar:

\$ 848,70

ARCA | SISTEMA DE CUENTAS TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE

Inicio / Selección / Compensaciones a confirmar

ESTABLECIMIENTO

00 al 99

Selección

ORIGEN

ATENCIÓN

?

Estas a punto de realizar las siguientes solicitudes de compensación. Si estás seguro presioná "Confirmar"

CONFIRMAR CANCELAR

Paso a paso de un Caso Practico



Inicio



Seleccionar



Confirmar



Comprobante

Selección

Compensaciones a confirmar

La transacción ha finalizado, **1** compensaciones fueron exitosas, **0** finalizaron con error.
A continuación se detalla el resultado de cada compensación.

ORIGEN				DESTINO									
Impuesto	Concepto	Est.	Periodo	Impuesto	Concepto	SubConcepto	Est.	Periodo	Cta.	Importe	Resultado	Acción	
GANANCIAS SOCIEDADES	Saldo a Favor de Libre Disponibilidad del Periodo	0	20190000	BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	DECLARACIÓN JURADA	DECLARACIÓN JURADA	0	20210000	0	\$ 848,70			

Total a compensar:

\$ 848,70

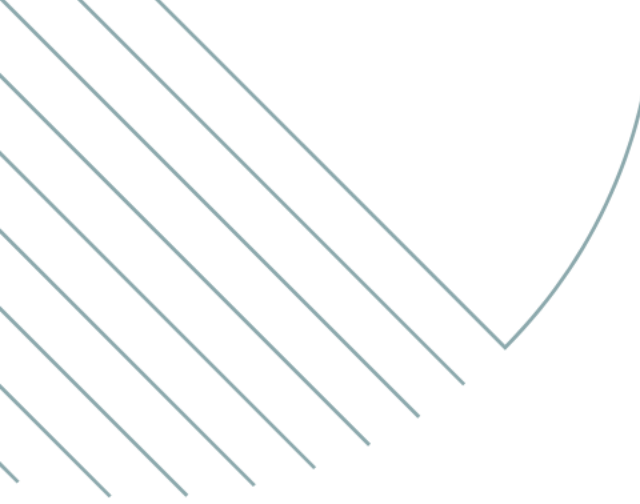
Paso a paso de un Caso Practico

		CUIT N°: 30-		Establecimiento: 0		
TICKET		Apellido y Nombre o Razón Social. S.A.				
F. 1151	Versión 200	Transacción: 00010052		Fecha de Solicitud: 17/09/2025		Hora: 04:58
Tipo de Compensación: 4 - Compensación Origen y destino en el SCT					Usuario: CONTRIBUYENTE	

Importe	\$ 848,70
---------	-----------

Datos del Origen				
Impuesto	Concepto		Subconcepto	
10 - GANANCIAS SOCIEDADES	19 - DECLARACIÓN JURADA		19 - DECLARACIÓN JURADA	
Libro	Cuenta		Ant./Cuota	Período Fiscal
1 - DDJJ y PAGOS	4 - Saldo a Favor de Libre Disponibilidad del Periodo		0	002019

Datos del Destino				
Impuesto	Concepto		Subconcepto	
211 - BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	19 - DECLARACIÓN JURADA		19 - DECLARACIÓN JURADA	
Libro	Cuenta		Ant./Cuota	Período Fiscal
1 - DDJJ y PAGOS	1 - Impuesto Determinado		0	002021



..... y Colorín colorado, por FIN
este impuesto ha podido ser
compensado.

FIN de una Discusión

**¡Muchas gracias
por su atención!**